

CAUSA N° CH-00115-C-2026

Choele Choel, 18 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**ARABIS MIRTA BEATRIZ S/ SUCESIÓN INTESTADA**", EXPTE. N° CH-00115-C-2026, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 12/08/2026, previo a haberse requerido, las letradas patrocinantes de los herederos declarados manifiestan que por el momento no hay bienes que denunciar.

Asimismo, mediante escrito presentado en fecha 07/08/2026 se solicita regulación de honorarios.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales, en forma conjunta las doctoras AGOSTINA MULLONI y MAIRA YANET ROLDAN en su carácter de letradas patrocinantes, en la suma de 5 JUS (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 9 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos declarados. , teniendo en consideración la inexistencia de monto base denunciado y lo dispuesto por el art. 9 de la Ley 2212.

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cumplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

mbz

Dra. Natalia Costanzo

Jueza